



INFORME INDIVIDUAL

2018

Atlequizayán

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018



CONTENIDO

1. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

- 1.1 Criterios de selección.
- 1.2 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 1.3 Alcance.
- 1.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

2. Auditoría de Desempeño.

- 2.1 Criterios de selección.
- 2.2 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.
- 2.3 Alcance.

3. Resultados de la Fiscalización Superior.

- 3.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
 - Cuenta Pública.
 - Control Interno.
 - Presupuesto de Egresos.
 - Ingresos.
 - Egresos.
 - Obra Pública.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

3.2 Auditoría de Desempeño.

- Diagnóstico Municipal.
 - Aspectos Sociales.
 - Aspectos Financieros.
- Mecanismos de control interno.
- Perspectiva de género.
- Revisión de recursos.
- Diseño de los Programas Presupuestarios.
- Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios.
- De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

- 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 4.2 Auditoría de Desempeño.

5. Dictamen.

6. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

De conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, es la unidad de fiscalización, control y evaluación, dependiente del Congreso del Estado de Puebla, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones; tiene como principal función la revisión de la Cuenta Pública del Estado y la correspondiente a cada Municipio, conforme a las disposiciones legales aplicables; cuyo objeto es determinar los resultados de la gestión financiera, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla reconoce la existencia de un nuevo entorno en la administración pública, por lo que esta Gestión Institucional (2019-2026), tiene como principal objetivo realizar su función bajo el siguiente lema; *"Fiscalización con Respeto y Firmeza"*.

- **Fiscalización:** revisar, evaluar y dar seguimiento al ejercicio de los recursos públicos a través del control externo, con el propósito de analizar que la información financiera, presupuestal y programática cumpla con las disposiciones legales aplicables; así como detectar desviaciones, prevenir, mejorar y/o sancionar a los servidores públicos responsables.
- **Respeto:** realizar la fiscalización de la gestión gubernamental conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.
- **Firmeza:** desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional con el propósito de garantizar la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

De esta manera, en cumplimiento con las disposiciones legales realizamos la función de fiscalización superior con un enfoque orientado al logro de resultados, a través de la emisión de acciones preventivas o correctivas, que se traduzcan en mejorar la gestión gubernamental para beneficio de la sociedad.

En este sentido, el presente Informe Individual es el Informe del Resultado a que se refiere el artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, correspondiente a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, con el propósito de comunicar la conclusión a la que llegó la Auditoría Superior del Estado de Puebla, derivado de la revisión a los estados e informes contables y presupuestarios, así como la documentación e información remitida, los informes y dictámenes emitidos por el Auditor Externo Autorizado.

Por consiguiente, en observancia con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el Informe Individual se integra entre otros rubros, por los siguientes:

- Criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión.
- Cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable.
- Resultados de la fiscalización efectuada.
- Observaciones, recomendaciones y acciones.
- Síntesis de las justificaciones y aclaraciones que las Entidades Fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones hechas durante las revisiones.

Es importante mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores proporcionen información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Asimismo, al interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos comprometidos en mejorar el impacto de la fiscalización, por lo que implementamos nuevos procedimientos y herramientas de auditoría con la finalidad de proporcionar a la ciudadanía resultados que permitan fortalecer la rendición de cuentas.

Por lo antes expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3 fracción XII, 4, 7, 8, 9 fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2 fracción XVI y 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 4, 6, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 4 fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XI, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; como resultado de la Fiscalización Superior efectuada, se entrega al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión General Inspector de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el presente **INFORME INDIVIDUAL DEL AYUNTAMIENTO DE ATLEQUIZAYÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.**

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 10 de noviembre de 2020.

C.P.C. Francisco José Romero Serrano
Auditor Superior del Estado de Puebla

"2020, Año de Venustiano Carranza"

1. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se revisa que la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos se lleven a cabo de acuerdo a las disposiciones legales; además, que su manejo y registro financiero cumpla con la normativa aplicable.

Este apartado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento se integra de cuatro secciones en las que se describen: **Criterios de selección, Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, Alcance, los Procedimientos de Auditoría Aplicados.**

1.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2018 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de tener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite lograr una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

1.2 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, y demás disposiciones aplicables, se procedió a fiscalizar la siguiente documentación:

- Los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Atlequizayán con la finalidad de verificar y emitir una opinión;
- El resultado de su Gestión Financiera y su cumplimiento con las leyes, decretos, reglamentos y disposiciones aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El apego a la legalidad de la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, a través de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes, demás activos y recursos materiales, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de las Entidades Fiscalizadas;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; y en su caso, si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron, aplicaron y cumplieron con los compromisos en términos de las leyes y demás disposiciones aplicables;

"2020, Año de Venustiano Carranza"

- Las recomendaciones, acciones y provisiones, incluyendo solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones a que haya lugar de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Para cumplir con las finalidades señaladas, se llevó a cabo la auditoría conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, con el propósito de emitir un trabajo profesional sobre la razonabilidad de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública.

1.3 ALCANCE

La auditoría comprendió la revisión de la información contable y presupuestaria; así como la documentación e información requerida y remitida, misma que se llevó a cabo en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a través de procedimientos aplicables en las siguientes revisiones, empleadas en la Fiscalización Superior.

La Entidad Fiscalizada cuenta con diversas operaciones, por lo que, en la Fiscalización Superior se aplicó muestreo en las Auditorías:

Auditoría Financiera

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con su Programa de Auditoría, realizó la revisión y fiscalización de los estados financieros y demás información siguiente:

- Estado de Actividades
- Estado de Situación Financiera
- Estado de Variación en la Hacienda Pública
- Estado de Cambios en la Situación Financiera
- Estado de Flujos de Efectivo
- Notas a los Estados Financieros
- Estado Analítico del Activo
- Estado Analítico de Ingresos
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

El Programa de Auditoría consideró para su revisión los siguientes rubros:

Ingresos

De los ingresos se revisaron los registros, comprobación y justificación de los siguientes rubros:

- Impuestos
- Contribuciones de Mejoras
- Derechos
- Productos de Tipo Corriente
- Aprovechamientos de Tipo Corriente
- Ingresos por Venta de Bienes y Servicios
- Participaciones y Aportaciones
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

"2020, Año de Venustiano Carranza"

La revisión de los rubros citados anteriormente, se efectuó en forma selectiva en la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)
- Pólizas de Ingresos

Egresos

De la aplicación del gasto efectuado, se revisaron los registros, comprobación y justificación del mismo, de los siguientes capítulos:

- Servicios Personales
- Materiales y Suministros
- Servicios Generales
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas
- Ayudas Sociales
- Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
- Inversión Pública
- Inversiones Financieras y Otras Provisiones
- Deuda Pública

De las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria se fiscalizaron los capítulos citados; éstas se efectuaron en forma selectiva a la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Pólizas de Egresos
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)

Del universo seleccionado por \$40,489.00, la muestra auditada por \$19,679.66, se alcanzó una revisión del 48.60%.

Auditoría de Cumplimiento

De la revisión realizada en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria al Ayuntamiento de Atlequizayán, se verificó que los registros, operaciones y emisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, cumplieron con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con los Principios que rigen la Administración de los Recursos Públicos, con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como con las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales, reglamentarios y administrativos correspondientes.

1.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos se realizaron conforme a las técnicas de auditoría que permitieron a esta Institución conocer las características generales de la Entidad Fiscalizada, así como verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, se ajustaron a la legalidad y si no han

"2020, Año de Venustiano Carranza"

causado daño o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de la Entidad Fiscalizada.

Cuenta Pública

Verificar que los estados financieros, información presupuestaria, programática y contable, contenidos en las Cuentas Públicas se hayan elaborado de acuerdo a los criterios y las disposiciones normativas y técnicas que emanen de la Ley General de Contabilidad Gubernamental o bien que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Comprobar que la información presentada en los Estados Financieros contables y presupuestarios mantenga congruencia al conciliar y comparar los rubros contenidos en un estado financiero y en algún otro, además de verificar que los estados financieros presentados por las Entidades Fiscalizadas contemplen la estructura y contenido establecidas por la normatividad correspondiente.

Control Interno

Realizar una evaluación selectiva de las actividades de control, que establece la Entidad Fiscalizada, en cuanto a los procedimientos de cobro o recepción de ingresos al igual que el procedimiento de pago por capítulo de gasto, verificar que dichos procedimientos aporten elementos que promuevan la consecución de los objetivos institucionales, que minimicen los riesgos y consoliden los procesos de rendición de cuentas y transparencia gubernamental, y que estos a su vez sean de conocimiento de toda la entidad, para así optimizar la utilización de recursos para alcanzar una adecuada gestión financiera y administrativa, logrando el cumplimiento de aquellos objetivos institucionales planteados por la administración.

Presupuesto de Egresos

Verificar que el Presupuesto de Egresos se haya ejercido, con base en principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía y transparencia, comprobar mediante el Balance Presupuestario, que se cumpla con el principio de sostenibilidad.

Comprobar que los formatos establecidos para integrar la información presupuestaria se hayan elaborado en cumplimiento a los criterios, estructura y contenido establecidos en la normatividad correspondiente.

Ingresos

Verificar aleatoriamente que los ingresos de las Entidades Fiscalizadas se encuentren registrados en los sistemas contables gubernamentales y constatar que el registro se haya realizado bajo los criterios establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el CONAC, mediante la solicitud de la documentación comprobatoria y justificativa que ampare el registro del ingreso. Comprobar que se encuentre debidamente registrado el ingreso, ya sea en la respectiva cuenta bancaria o en la caja de la tesorería.

Verificar que los ingresos acumulados mantengan congruencia con lo reportado en los estados financieros.

Egresos

Realizar una selección de los conceptos erogados de los recursos, con base al Clasificador por Objeto del Gasto (COG) emitido por el CONAC, verificar que se hayan realizado los registros contables, presupuestales y

"2020, Año de Venustiano Carranza"

patrimoniales correspondientes, además de comprobar que la información acumulada sea consistente con lo reportado en los Estados Financieros presentados.

Solicitar de forma aleatoria la documentación comprobatoria y justificativa del egreso realizado y verificar que se encuentre debidamente registrado en el sistema contable gubernamental.

De las adquisiciones verificar que se cuente con la documentación que integre el debido proceso de adjudicación y que este se haya elaborado bajo los lineamientos establecidos en la normatividad correspondiente.

Obra Pública

Seleccionar aleatoriamente que los recursos destinados a la construcción, conservación de obras y acciones en general que tengan por objeto instalar, ampliar, adecuar, remodelar y mantener, en su caso, cumplan con el cuadro normativo correspondiente.

Verificar que los expedientes técnicos de obra se encuentren integrados de acuerdo a los requisitos que marca la normatividad correspondiente.

Corroborar mediante visita física la debida y adecuada ejecución de la obra o acción seleccionada.

2. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2018.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez; que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados; que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto. Y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la existencia de mecanismos de control interno.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Alcance

EGRESOS

Universo Seleccionado	\$28,448,145.00
Muestra Auditada	\$18,012,188.74
Representatividad de la muestra	63.32%

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Ayuntamiento de Atlequizayán, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2018, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó una muestra de Programas Presupuestarios cuyo presupuesto pagado asciende a \$18,012,188.74 que representa el 63.32% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Ayuntamiento de Atlequizayán, dicha muestra se integra por los programas en los que se ejercieron la mayor cantidad de los recursos, los cuales son los siguientes:

1. Acciones de Infraestructura
2. Acciones de Educación
3. Acciones de Agua Potable
4. Fortalecimiento de la Hacienda Pública

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

3.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

Cuenta Pública

Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Por \$7,559.00

Rubro de Efectivo y Equivalentes

VMSR/RVF/MERF/JLAG/IAMG
IF-UII-PFS-01

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Documentación Soporte:

Notas a los Estados Financieros.
Estado de Situación Financiera.

Adicional:

Papel de trabajo firmado y sellado por el Tesorero Municipal, en el que integró el saldo del rubro Efectivo y Equivalentes \$7,559.00 por fuente de financiamiento, así mismo menciona "que los recursos públicos no ejercidos al 31 de diciembre de 2018, no se encuentran en las cuentas bancarias, sino bajo resguardo de la caja de la Tesorería Municipal".

Oficio SFA-DSI-DCS-5248/2018 emitido por la Secretaría de Finanzas y Administración referente al Fondo de Fortalecimiento Financiero para la Inversión, sin adjuntar documentación comprobatoria del seguimiento del mismo.

Integración de Retención del 5 al millar, adjunto CFDI de la Secretaría de Finanzas y Administración por concepto de entero del 5 al millar de fecha 25 de enero de 2019 por \$5,008.50 de la obra número 20180999 (construcción de 15 acciones de vivienda digna), cédula de análisis de validación de retenciones del 5 al millar, recibo con sello de la Contraloría del Gobierno del Estado por concepto de reintegro de 5 al millar de fecha 24 de enero de 2019.

Póliza C00252 de fecha 17 de octubre de 2019 en la que registró pago a Comisión Federal de Electricidad por importe de \$36,875.93 de la cuenta BANCOMER 0112768917, adjuntó comprobante de transferencia interbancaria y factura por el importe pagado.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1284-2410/ACTC-18/DFM-2019. Legajo 1/10, folios del 01 al 14.

Descripción de la(s) Observación(es):

En la Cuenta Pública, dentro de las Notas a los Estados Financieros, en referencia al importe del rubro de Efectivo y Equivalentes presentado en el Estado de Situación Financiera, no revela la integración del importe por: Fuente de Financiamiento, la Cuenta Bancaria correspondiente, el importe y la fecha a reintegrar a la Tesorería de la Federación por los montos de los recursos públicos no ejercidos al 31 de diciembre del ejercicio, correspondientes a las aportaciones y convenios de los recursos públicos.

De los reintegros a la Tesorería de la Federación, no remitió la documentación comprobatoria de la ficha de depósito o transferencia bancaria de esto. En relación a los recursos que no se reintegran y que en diciembre fueron comprometidos y devengados, cubriendo los pagos a más tardar en el primer trimestre del ejercicio siguiente, también remitir la documentación comprobatoria, esto conforme al calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente.

Del oficio número SFA-DSI-DCS-5248/2018 de la Secretaría de Finanzas y Administración, remitir la evidencia del seguimiento que le ha dado a este.

Resultado

Del análisis y revisión a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, consistente en papel de trabajo, en el que integra el importe \$7,559.00 por fuente de financiamiento, no presentó Notas a los Estados Financieros con los señalamientos observados.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Con relación al seguimiento al oficio SFA-DSI-DCS-5248/2018 de la Secretaría de Finanzas y Administración, no remitió documentación comprobatoria relativa al mismo, además no presentó la documentación comprobatoria de la ficha de depósito o transferencia bancaria de los reintegros a la Tesorería de la Federación, así como de los recursos que no se reintegraron y que en diciembre fueron comprometidos y devengados y que debió cubrir los pagos a más tardar en el primer trimestre del ejercicio siguiente, por lo que no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0288-18-24/10-CP-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$7,559.00 (siete mil quinientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 44 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades federativas y los Municipios.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Elemento(s) de Revisión: Estado de Flujos de Efectivo.

Diferencia por \$24,119.00

Documentación Soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.
Estado de Situación Financiera.

Adicional:

Oficio MAP/2019-459 signado por la Presidenta Municipal por el que aclaró que la diferencia observada, corresponde a las cuentas bancarias que quedaron con saldos finales 2017 e iniciales 2018 así como los saldos de caja, recursos que fueron ejercidos en el ejercicio 2018, como pagos de 5 al millar de obras 2017, reintegros a la Tesorería Federal y correcciones a registros contables.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1284-2410/ACTC-18/DFM-2019. Legajo 1/10, folio 015.

Descripción de la(s) Observación(es):

La variación determinada del rubro de Efectivo y Equivalentes de las columnas 2018 y 2017 presentados en el Estado de Situación Financiera difiere del importe de incremento/disminución neta en el Efectivo y Equivalentes del Estado Financiero de Flujos de Efectivo.

Resultado

Del análisis al escrito signado por la Presidenta Municipal, por el que manifestó que la diferencia observada, corresponde a las cuentas bancarias que quedaron con saldos finales 2017 e iniciales 2018 así como los saldos

"2020, Año de Venustiano Carranza"

de caja, recursos que fueron ejercidos en el ejercicio 2018, como pagos de 5 al millar de obras 2017, reintegros a la Tesorería Federal y correcciones a registros contables; se determina que no solventa, toda vez que no remitió la documentación correspondiente que sustente lo señalado en el oficio en mención.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0288-18-24/10-CP-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$24,119.00 (veinticuatro mil ciento diecinueve pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 54, fracciones I, IV incisos a), b) y c), VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 19, 24, 25, 28, 36, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91, fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Elemento(s) de Revisión: Estado de Flujos de Efectivo.

Diferencia por \$2,499.00

Documentación Soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.
Estado de Situación Financiera.

Adicional:

Oficio MAP/2019-460 aclarando el motivo de la diferencia observada que corresponde a la baja de un bien mueble y la de un bien en el Inventario, pólizas de corrección de saldos iniciales, reporte fotográfico de los bienes dados de baja y auxiliar de cuentas (mobiliario y equipo de administración).

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1284-2410/ACTC-18/DFM-2019. Legajo 1/10, folios del 016 al 023.

Resultado

Del análisis y revisión a la documentación remitida por la diferencia observada consistente en auxiliar de cuenta "mobiliario y equipo de administración"; oficio signado por la Presidenta Municipal, en el que aclaró que dicha diferencia se deriva del registro incorrecto por la baja de 10 sillas y el alta de una cámara digital, para los cual adjuntó pólizas de corrección a saldos iniciales D00004 de fecha 31 de enero de 2018 por \$1,400.00 (baja de 10 sillas) y póliza D00010 del 31 de enero de 2018 por \$3,899.00 (alta de cámara digital adquirida el 20 de marzo de 2014, según comprobante fiscal de Office Depot, el cual adjunto), y reportes fotográficos de los bienes en mención. Se solventa toda vez que aclaró y soportó con documentación comprobatoria la diferencia observada.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I,II, III y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91, fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Control Interno

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos.

Documentación Soporte:

Documento donde se estipula los procedimientos de cobro o recepción por rubro de ingresos.

Adicional:

Escrito signado por la Presidenta Municipal, manifestando el compromiso de realizar mejoras al procedimiento de control interno.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1284-2410/ACTC-18/DFM-2019. Legajo 1/10, folios del 024 al 036.

Resultado

De la revisión al procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos, se observó que han incorporado los puntos tales como: Forma y modo en que Tesorería o el área encargada da a conocer a los encargados de caja, los conceptos de ingreso que contempla la Ley de Ingresos publicada; procedimiento que lleva a cabo, cuando se otorgan condonaciones de impuesto a los contribuyentes que los soliciten, y las autorizaciones correspondientes; los pasos a seguir por el encargado de caja, para el cobro de actualizaciones y recargos, en los casos de pagos extemporáneos; la información y documentación que proporciona el responsable de la custodia de los ingresos cobrados, a él responsable de la contabilidad; el seguimiento administrativo que se lleva a cabo, para elaboración y presentación de los informes que se presentan ante la Secretaría de Finanzas y el Registro Civil del Estado, por los ingresos recaudados y cobrados, por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

Documentación Soporte:

Documento donde se estipulan los Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

Adicional:

Escrito signado por la Presidenta Municipal, manifestando el compromiso de realizar mejoras al procedimiento de control interno.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1284-2410/ACTC-18/DFM-2019. Legajo 1/10, folios del 037 al 051.

Descripción de la(s) Observación(es):

El procedimiento de pago del capítulo 6000 del gasto por las diversas erogaciones no especifica:

La elaboración de un Programa Anual de obras de inversión pública por el ejercicio correspondiente, debidamente autorizado.

La forma en que se lleva a cabo para el proceso de adjudicación para la inversión pública.

El control y elaboración administrativo de los expedientes unitarios de inversión pública.

La forma y modo en que se debe proporcionar la información y documentación soporte correspondiente a la inversión pública, al encargado de la contabilidad.

La periodicidad, forma y modo en que el responsable de la inversión pública concilia información con los encargados de la contabilidad y control presupuestal.

Resultado

Documento en el que describe el procedimiento de pago, de los capítulos de gasto 1000 y 2000 en los que se observa ha considerado los puntos observados, por lo que solventa la observación.

Respecto al capítulo 6000 presentó desglose del proceso que realizan las áreas involucradas, sin embargo, en este proceso presentado se detectaron que faltan acciones importantes que no fueron plasmadas, por lo cual la observación no queda totalmente solventada.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0288-18-24/10-CI-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada elaborar manuales o cualquier otro documento donde se estipule los procedimientos de cobro o recepción por rubro de ingresos y tener la autorización correspondiente de los mismos; remitir documento por escrito donde se encuentren establecidos dichos procedimientos; y se hagan del conocimiento de los funcionarios públicos involucrados.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición

"2020, Año de Venustiano Carranza"

de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Dictamen de Entrega-Recepción.

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción

Adicional:

Oficio MAP/2019-463 de fecha 18/12/2019 signado por la Presidenta Municipal, en el que manifestó "que con relación a los anexos 17 "relación de escrituras públicas" y 24 "inventario de bienes inmuebles", no cuentan con una cuantificación de daños, por lo que estarán trabajando en la correcta gestión de procedimientos de responsabilidades para demostrar la ejecución de escrituras públicas. Con respecto al anexo 18, manifestó que llevarán a cabo las acciones pertinentes por parte del Órgano Interno de Control en conjunto con el área contable, para dar de baja los bienes obsoletos".

Oficio MAP/2019-482 de fecha 1/12/2019 emitido por el Contralor Municipal, en el que señaló que con respecto a los anexos 17 y 24 del dictamen de entrega-recepción, se encuentran en trámite las escrituras públicas ante el Fedatario Público.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1284-2410/ACTC-18/DFM-2019. Legajo 1/10, folios del 052 al 054.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 17 Relación de Escrituras Públicas.

Observación: la administración saliente no entrega escrituras públicas, sólo son 6 contratos de compra venta de 10 predios que se encuentran enunciados en el inventario de bienes inmuebles. Los terrenos no se encuentran registrados a valor catastral.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 18 Relación de Bienes muebles.

Observación: se detectó que algunos bienes ya son obsoletos y/o se encuentran en mal estado y que reflejan un valor, por lo que se propone que se den de baja del inventario.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Anexo 24 Inventario de bienes inmuebles.

La administración saliente entrega el formato del inventario, así mismo se observa que no tienen escrituras públicas, se reciben a valor histórico y no se actualizaron.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Resultado

Derivado de la revisión a la contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se observó que con relación a los anexos 17 "Relación de escrituras públicas" y 24 "Inventario de bienes inmuebles" del dictamen de entrega-recepción, la Entidad Fiscalizada no remitió documentación soporte que demuestre que se encuentran en trámite las escrituras públicas ante el Fedatario Público, según lo señalado por el Contralor Municipal, por lo que no solventa.

Con respecto al anexo 18 "relación de bienes muebles", no solventa, toda vez que, si bien remite escrito signado por la Presidenta Municipal en el que manifestó que darán de baja del inventario los bienes obsoletos, es competencia del Órgano Interno de Control, quien inicie, substancie y resuelva lo concerniente a las observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0288-18-24/10-CI-SA-01 Solicitud de aclaración

Se solicita al Órgano Interno de Control, que efectúe las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación derivada del Dictamen de Entrega Recepción respecto a los anexos 17, 18 y 24, así como cuantificar los daños que se hayan realizado por las observaciones realizadas a la administración saliente y demostrar las acciones realizadas para la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Presupuesto de Egresos

Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Documentación Soporte:

Información adicional al Proyecto del Presupuesto de Egresos.

Adicional:

Oficio signando por la Presidenta Municipal, informando que remitió el Formato Prioridades de Gasto, del Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1284-2410/ACTC-18/DFM-2019. Legajo 1/10, folios del 055 al 056.

Resultado

Derivado del análisis y evaluación al formato de la Información Adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos Armonizado, "Prioridades de Gasto", se determinó que fue elaborado de acuerdo a la normatividad correspondiente, por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Diferencia por \$83,996.00

Documentación Soporte:

Balance Presupuestario - LDF.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1284-2410/ACTC-18/DFM-2019. Legajo 1/10, folios del 057 al 057.

Descripción de la(s) Observación(es):

No cumple con el principio de sostenibilidad entre los Ingresos de libre disposición y los gastos no etiquetados (sin incluir la amortización de la deuda).

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó escrito manifestando que la diferencia observada, corresponde a pasivos pendientes de pago, por lo que el gasto se incrementó en comparación con los ingresos recibidos. No solventa toda vez que no remitió la documentación que soporte el registro de los pasivos a que hace referencia y que soporten el importe observado.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

0288-18-24/10-PE-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$83,996.00 (ochenta y tres mil novecientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 9, 15 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 6 de la Ley de Disciplina Financiera.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

Ingresos

Elemento(s) de Revisión: Predial.

Por \$1,661.00
Póliza I00015 04/01/2018 \$ 290.00
Póliza I00156 31/08/2018 \$ 1,371.00

Documentación Soporte:

Recibos Oficiales.
Reportes presentados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla.
Póliza.
CFDI.
Estado de Cuenta Bancario.
Cédula de Recaudación de Impuesto Predial Mensual y con Ajustes.

Adicional:

Oficio suscrito por la Presidenta Municipal, por el que informó que no remitió estado de cuenta bancario, toda vez que no cuentan con una cuenta bancaria para depositar los ingresos recaudados, ya que dichos ingresos son resguardados por el tesorero municipal.

Auxiliar de cuentas de los meses de enero y agosto; papel de trabajo donde muestra la integración del importe observado por \$1,661.00; póliza I00015 por \$290.00; póliza I00156 por \$1,371.00; CFDI que soportan el importe de las boletas de cobro de predial y recibos oficiales de Tesorería Municipal.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1284-2410/ACTC-18/DFM-2019. Legajo 1/10, folios del 058 al 078.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó estado de cuenta bancario, ya que manifiesta no contar con una cuenta bancaria para el depósito de estos ingresos, en sus procedimientos de control interno, señala que todos los ingresos recaudados en el día son resguardados en caja de la tesorería municipal, por lo que solventa la observación.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Predial.

Por \$18,738.00

Correspondiente al mes de mayo de 2018 \$ 10,243.00

Correspondiente al mes de junio de 2018 \$ 4,335.00

Correspondiente al mes de septiembre de 2018 \$ 4,160.00

Documentación Soporte:

Reportes presentados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla.

Análítico mensual de ingresos.

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Póliza.

Cédula de Recaudación de Impuesto Predial Mensual y con Ajustes.

Adicional:

Oficio suscrito por la Presidenta Municipal, en el que informó que no remitió estado de cuenta bancario, toda vez que no cuentan con una cuenta bancaria para depositar los ingresos recaudados, ya que dichos ingresos son resguardados por el tesorero municipal.

Papel de trabajo de los ingresos recaudados de los meses de mayo, junio y septiembre adjuntando CFDI 1758, 1759, 1760, 1761 y 1762 que suman \$10,243.00 expedidos al público en general por concepto de impuesto predial del mes de mayo; CFDI 1841 y 1847 que suman \$4,335.00 expedidos al público en general por ingresos de impuesto predial del mes de junio; CFDI 2147, 2148 y 2949 que suman \$4,160.00 expedidos al público en general por ingresos de impuesto predial del mes de septiembre; así también remitió pólizas de registro contable, boletas de cobro de predial y cédulas de recaudación de impuesto predial.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1284-2410/ACTC-18/DFM-2019. Legajo 1/10, folios del 079 al 221.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó estado de cuenta bancario, ya que manifestó no contar con una cuenta bancaria para el depósito de estos ingresos, en sus procedimientos de control interno, señala que todos los ingresos recaudados en el día, son resguardados en caja de la tesorería municipal, por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Elemento(s) de Revisión: Derechos de Agua.

Por \$1,136.00

Correspondiente al mes de mayo de 2018

Documentación Soporte:

Reportes presentados ante la Secretaría de Finanzas y Administración.

Análítico mensual de ingresos.

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Póliza.

Cédula de Recaudación de Cobro de Derechos de Agua.

Adicional:

Oficio suscrito por la Presidenta Municipal, en el que informó que no remitió estado de cuenta bancario, toda vez que no cuentan con una cuenta bancaria para depositar los ingresos recaudados, ya que dichos ingresos son resguardados por el tesorero municipal.

Papel de trabajo de los ingresos recaudados del mes de mayo, adjunta CFDI 1749, 1750 y 1751 que suman \$1,136.00 expedidos al público en general por concepto de derechos de agua del mes de mayo, así también remitió pólizas de registro contable, recibos de ingresos de tesorería y auxiliar de cuentas del mes de mayo.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1284-2410/ACTC-18/DFM-2019. Legajo 2/10, folios del 222 al 239.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó estado de cuenta bancario, ya que manifiesta no contar con una cuenta bancaria para el depósito de estos ingresos, en sus procedimientos de control interno, señala que todos los ingresos recaudados en el día, son resguardados en caja de la tesorería municipal, por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Ingresos no identificados.

Por \$3,205,791.00

Convenios Federales

Correspondiente al mes de octubre de 2018

Documentación Soporte:

Análítico de ingresos.

Estado de Cuenta Bancario.

Póliza.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

CFDI.

Convenio, oficio o cualquier otro documento que ampare los ingresos cobrados.

Adicional:

Oficio suscrito por la Presidenta Municipal, en el que informó que, en el mes de octubre, no recibieron ningún ingreso, que dicho recurso fue recibido en marzo, el cual correspondió al "Fondo de Fortalecimiento Financiero", adjunta Estado Analítico Mensual de Ingresos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1284-2410/ACTC-18/DFM-2019. Legajo 2/10, folios del 240 al 242.

Resultado

Presentó oficio suscrito por la Presidenta Municipal donde manifestó que en el mes de marzo recibió el recurso de Fortalecimiento Financiero, solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 31, fracción II inciso a y d, 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Egresos

Elemento(s) de Revisión: Materiales para el registro e identificación de bienes y personas.

Por \$8,250.00

Póliza E00005 24/02/2018 \$ 3,850.00

Póliza E00027 13/03/2018 \$ 4,400.00

Documentación Soporte:

Póliza.

Requisición de compra.

Adicional:

Pólizas E00005 y E00027 en las que adjunta en cada una, requisición con firmas de quien solicita y autoriza la adquisición, recibo oficial emitido por la SFA por \$3,850.00 y \$4,400.00 respectivamente, solicitud de compra de formas valoradas ante la Secretaría General de Gobierno, inventario de materiales y suministros de consumo registro civil, recibo de caja y reportes fotográficos de los formatos de registro civil.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1284-2410/ACTC-18/DFM-2019. Legajo 2/10, folios del 243 al 258.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

CFDI.

Evidencia del pago.

Inventario de materiales y suministros de consumo.

Evidencia de recepción.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Resultado

Se observó que los materiales para el registro e identificación de bienes y personas no se encuentran registrados en el inventario de materiales y suministros de consumo propiedad de la Entidad Fiscalizada; el inventario no cumple con las especificaciones mínimas del CONAC, presentó evidencia del pago el cual no comprueba quién recibió el dinero en efectivo al no presentar identificación oficial y especificar el cargo que ocupa; no presentó Evidencia de recepción y CFDI, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0288-18-24/10-E-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$8,250.00 (ocho mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 9, 15 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Productos alimenticios para personas.

Por \$5,035.65
Póliza E00080 31/07/2018 \$ 3,628.65
Póliza E00099 15/08/2018 \$ 1,407.00

Documentación Soporte:

Póliza.
Requisición de compra.
Evidencia del pago.
Evidencia de recepción.

Adicional:

Auxiliar de cuenta, requisiciones firmadas por quien solicita y autoriza la adquisición de refrescos de los meses de julio y agosto 2018, recibos de egresos por \$146.65; \$3,482.00 y \$1,407.00 respectivamente, adjuntando identificación oficial de quién recibe el efectivo, notas de remisión, recibos de caja y reportes fotográficos de los refrescos adquiridos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1284-2410/ACTC-18/DFM-2019. Legajo 2/10, folios del 259 al 281.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

CFDI.
Programa institucional.

Resultado

Del análisis y revisión a la documentación comprobatoria, correspondiente a Productos alimenticios para personas, remitida por la Entidad Fiscalizada, se advierte que no remitió CFDI, ni Programa Institucional, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0288-18-24/10-E-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$5,035.65 (cinco mil treinta cinco pesos 65/100 M.N.), con base en los artículos 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 33, 34 y 35 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Combustibles, lubricantes y aditivos.

Por \$116,378.35
Correspondiente al mes de noviembre de 2018 \$ 49,988.67
Correspondiente al mes de diciembre de 2018 \$ 66,389.68

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.
Requisición de compra.
CFDI.
Evidencia del pago.
Bitácoras.
Inventario de bienes muebles.
Póliza.

Adicional:

Auxiliar de cuentas de los meses de noviembre y diciembre 2018, adjuntando pólizas de registro, requisición de materiales y suministros de los meses observados; CFDI de diversos proveedores que suman el importe total observado \$116,378.35; bitácoras de combustible e inventario de vehículos del H. Ayuntamiento.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1284-2410/ACTC-18/DFM-2019. Legajo 2/10, folios del 282 al 483 y legajo 3/10, folios del 484 al 666.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Proceso de adjudicación.

La(s) bitácoras no describe(n):
Número de placas.
kilometraje.
Encargado del vehículo.
Firmas.

Resultado

Del análisis y revisión de la documentación comprobatoria correspondiente a Combustibles, lubricantes y aditivos, presentada por la Entidad Fiscalizada, se observó que no presentó proceso de adjudicación; el documento remitido como inventario de bienes muebles, carece de elementos mínimos, señalados en la Norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes del CONAC, tales como, código, descripción del bien y valor en libros. Así mismo, las bitácoras de combustible algunas carecen de firmas además no presentan información en las columnas kilometraje inicial y final ni contienen información como número de placas, color, modelo y número de inventario del vehículo, por lo que no es posible identificar si los vehículos descritos en las bitácoras de gasolina, forman parte del parque vehicular propiedad del H. Ayuntamiento, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0288-18-24/10-E-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$116,378.35 (ciento dieciséis mil trescientos setenta y ocho pesos 35/100 M.N.), con base en los artículos 9, 15, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 22 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla; 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Otros arrendamientos.

Por \$42,816.00
Correspondiente al mes de mayo de 2018 \$ 15,336.00
Correspondiente al mes de octubre de 2018 \$ 17,480.00
Correspondiente al mes de noviembre de 2018 \$ 10,000.00

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Requisición de arrendamiento.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia del arrendamiento adquirido.
Póliza.

Adicional:

Auxiliares de Cuentas, recibos de egresos con identificaciones, convenio de prestación de servicios, reporte fotográfico.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1284-2410/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 3/10, folios del 668 al 713.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

De las pólizas de registro C00108, C00233 y E00127 no remitió CFDI.

Irregularidad del documento.

De las pólizas D0026 y E00132 no remitió evidencia de pago.

Resultado

Del análisis y revisión de la documentación comprobatoria, presentada por la Entidad Fiscalizada de acuerdo a los auxiliares, se observó que las pólizas de registro C00108 del 9 de mayo, C00233 del 5 de octubre y E00127 del 19 de octubre, no remitió CFDI y de las pólizas D0026 del 31 de mayo y E00132 del 01 de noviembre, no remitió evidencia de pago, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0288-18-24/10-E-PO-04 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$42,816.00 (cuarenta y dos mil ochocientos dieciséis pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 9, 15, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Elemento(s) de Revisión: Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados.

Por \$255,148.92

Correspondiente al mes de junio de 2018 \$ 84,346.50

Correspondiente al mes de agosto de 2018 \$ 118,085.10

Correspondiente al mes de diciembre de 2018 \$ 52,717.32

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de los servicios contratados.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Adicional:

Remitió acta de cabildo del 3 de abril de 2018 donde autorizaron la contratación del Auditor Externo, contrato y póliza de fianza.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1284-2410/ACTC-18/DFM-2019. Legajo 4/10, Folios del 714 al 838.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

De la póliza D00059 del mes de diciembre no remitió evidencia de pago

Irregularidad del documento.

No remitió el Dictamen de excepción.

Resultado

Del análisis y revisión de la documentación comprobatoria, presentada por la Entidad Fiscalizada de acuerdo a los auxiliares de junio, agosto y diciembre 2018, la Entidad Fiscalizada no presentó el Dictamen de excepción y con respecto a la póliza D00059 del 01 de diciembre no remitió la evidencia de pago. Por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0288-18-24/10-E-PO-05 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$255,148.92 (doscientos cincuenta y cinco mil ciento cuarenta y ocho pesos 92/100 M.N.), con base en los artículos 9, 15, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15, 16, 22 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información.

Por \$254,728.04

Correspondiente al mes de julio de 2018 \$ 108,364.02

Correspondiente al mes de agosto de 2018 \$ 86,364.02

Correspondiente al mes de octubre de 2018 \$ 60,000.00

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Adicional:

Auxiliares de Cuentas, solicitud y asignación de recursos, cédula de información básica, presupuesto global, número de generadores, catálogo de conceptos, croquis, calendario mensual de ejecución de obras, acta constitutiva del comité de desarrollo social de obra con las identificaciones del comité de desarrollo social de obra comunitario electo, acta de coplademun, contrato y escrito de renuncia al anticipo, todo lo anterior para la contratación para las evaluaciones de FISM-DF y FORTAMUN-DF de los ejercicios 2015, 2016 y 2017.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1284-2410/ACTC-18/DFM-2019. Legajo 4/10, Folios del 839 al 985.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Evidencia de los servicios contratados.

Irregularidad del documento.

No remitió el Dictamen de excepción.

El contrato no especifica:

La partida presupuestal en la que se autorice cubrir el compromiso derivado del contrato.

El precio unitario a pagar por los bienes o servicios.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Resultado

Del análisis y revisión de la documentación comprobatoria, presentada por la Entidad Fiscalizada de acuerdo a los auxiliares de los meses de julio, agosto y octubre, no presentó evidencia de los servicios contratados y en las pólizas C00173 del 24 de julio, E00094 del 10 de agosto y C00234 del 9 de octubre, no remitió el Dictamen de excepción, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0288-18-24/10-E-PO-06 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$254,728.04 (doscientos cincuenta y cuatro mil setecientos veinte ocho pesos 04/100 M.N.), con base en los artículos 9, 15, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15, 16, 22 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla,

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Por \$1,088,460.58

Correspondiente al mes de mayo de 2018 \$ 565,929.28

Correspondiente al mes de octubre de 2018 \$ 204,418.00

Correspondiente al mes de noviembre de 2018 \$ 176,582.22

Correspondiente al mes de diciembre de 2018 \$ 141,531.08

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de los servicios contratados.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Adicional:

Auxiliares de Cuentas, reporte fotográfico y contrato.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1284-2410/ACTC-18/DFM-2019. Legajo 5/10 y 6/10, Folios del 986 al 1175.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Requisición de contratación.

Irregularidad del documento.

De la póliza D00026 facturas folio 1959 y 1958 del mes de mayo, por el concepto de comidas, que carecen del proceso de adquisición.

Irregularidad del documento.

Los dictámenes de excepción a la licitación pública que remitió no están firmados por el Titular de la Unidad Administrativa de la entidad, responsable de la adjudicación y no indica el monto de la adjudicación.

El contrato no especifica:

La partida presupuestal en la que se autorice cubrir el compromiso derivado del contrato.

Resultado

Del análisis y revisión de la documentación comprobatoria, presentada por la Entidad Fiscalizada de acuerdo a los auxiliares de los meses de mayo, octubre, noviembre y diciembre, no presentó requisición de contratación.

Remitió dictámenes de excepción a la licitación pública estos no están firmadas por el titular de la unidad administrativa de la entidad, responsable de la adjudicación; los contratos no especifican la partida presupuestal en la que se autorice cubrir el compromiso derivado del contrato, no presentó documento de suficiencia presupuestal y con respecto a la póliza D00026 existen dos facturas folio 1959 y 1958 del mes de mayo, por el concepto de comidas, que carecen del proceso de adquisición, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0288-18-24/10-E-PO-07 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,088,460.58 (un millón ochenta y ocho mil cuatrocientos sesenta pesos 58/100 M.N.), con base en los artículos 9, 15, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15, 16, 22 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla,

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.

Por \$6,394.01
Póliza C00046 10/05/2018 \$ 2,520.01
Póliza C00099 15/08/2018 \$ 800.00
Póliza C00104 30/09/2018 \$ 3,074.00

Documentación Soporte:

Solicitud de apoyo.
Autorización del área.
Póliza.
RFC
CURP
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de apoyo otorgado.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1284-2410/ACTC-18/DFM-2019. Legajo 7/10, Folios del 394 al 397.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó pólizas, solicitud de apoyo, CFDI, evidencia del apoyo otorgado y evidencia del pago, por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.

Por \$458,978.06
Correspondiente al mes de octubre de 2018 \$ 117,088.58
Correspondiente al mes de noviembre de 2018 \$ 206,253.20
Correspondiente al mes de diciembre de 2018 \$ 135,636.28

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.
Solicitud de apoyo.
Evidencia del pago.
Póliza.
RFC
CURP

Adicional:

Auxiliares de Cuentas

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1284-2410/ACTC-18/DFM-2019. Legajos 7, 8, 9 y 10/10, Folios del 1398 al 2320.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Autorización del área.

CFDI.

Evidencia de apoyo otorgado.

Proceso de adjudicación.

Irregularidad del documento.

No presentó las pólizas E001124, E00135, E00136, E00137, E00138, D00068 con la solicitud de apoyo, autorización del área, CFDI, evidencia de pago, evidencia del apoyo otorgado, RFC, CURP y de la póliza C000267 el proceso de adjudicación.

De las pólizas C00238, E00128, C00271, D00058 y D00062 no presentó solicitud de apoyo, autorización del área, evidencia del apoyo otorgado, RFC y CURP.

Resultado

Conforme al Auxiliar de cuentas, remite documentación de los meses de octubre por \$118,291.58 noviembre por \$210,139.20 y diciembre por \$141,636.28 dando un total de \$470,067.06 importe diferente al observado, sin demostrar el motivo o justificar dicha diferencia.

Del análisis y revisión de la documentación comprobatoria, presentada por la Entidad Fiscalizada de acuerdo a los auxiliares, no presentó las siguientes pólizas E001124, E00135, E00136, E00137, E00138 y la D00068, así como la solicitud de apoyo, autorización del área, CFDI, evidencia de pago, evidencia del apoyo otorgado, RFC, CURP.

De las siguientes pólizas C00238, E00128, C00271, D00058 y D00062 no presentó solicitud de apoyo, autorización del área, evidencia del apoyo otorgado, RFC y CURP sin demostrar que correspondan ayudas sociales a personas, sólo adjuntó recibos de pagos de nóminas sin remitir las reclasificaciones correspondientes.

Con respecto a las pólizas que remitió de acuerdo al Auxiliar de cuentas de los meses de octubre, noviembre y diciembre no presentó la autorización del área, CFDI, Evidencia del apoyo otorgado y de la póliza C00267 por el concepto de anticipo de juegos pirotécnicos, no presentó el Proceso de adjudicación por \$52,200.00. Por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0288-18-24/10-E-PO-08 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$458,978.06 (cuatrocientos cincuenta y ocho mil novecientos setenta y ocho pesos 06/100 M.N.), con base en los artículos 9, 15, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a instituciones de enseñanza.

Por \$73,397.14

Correspondiente al mes de diciembre de 2018

Documentación Soporte:

Análítico mensual de egresos.

Solicitud de apoyo.

Evidencia del pago.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Adicional:

Análítico Mensual de Egresos pagados por capítulo del gasto, recibos de tesorería municipal por pago de apoyos económicos de diversas Instituciones educativas, reporte fotográfico.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1284-2410/ACTC-18/DFM-2019, Folios del 2321 al 2421. Legajo 10/10

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Autorización del área.

CFDI.

Evidencia de apoyo otorgado.

RFC de la institución.

Irregularidad del documento.

De las pólizas D00062 del 22 de diciembre y D00067 del 31 de diciembre, no presentó solicitud de apoyo, evidencia de pago, autorización del área, CFDI, evidencia de apoyo otorgado y RFC de la Institución.

Resultado

Conforme al Auxiliar Mensual de Egresos pagados por capítulo del gasto, remite documentación del mes de diciembre por \$76,046.14 importe diferente al observado, sin demostrar el motivo o justificar dicha diferencia, en relación a que los apoyos fueron entregados en efectivo a las diversas Instituciones educativas no aplica el proceso de adjudicación.

Del análisis y revisión de la documentación comprobatoria, presentada por la Entidad Fiscalizada de acuerdo a los auxiliares, las pólizas D00062 del 22 de diciembre y D00067 del 31 de diciembre no presentó solicitud de apoyo, evidencia de pago, autorización del área, CFDI, evidencia de apoyo otorgado y RFC de la Institución con relación a las Ayudas sociales a instituciones de enseñanza.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

En relación a las pólizas C00276 del 7 de diciembre, C00281 y C00282 del 17 de diciembre y la póliza C00284 del 21 de diciembre, la Entidad Fiscalizada no presentó Autorización de área, CFDI, evidencia de apoyo otorgado y el RFC de la Institución, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0288-18-24/10-E-PO-09 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$73,397.14 (setenta y tres mil trescientos noventa y siete pesos 14/100 M.N.), con base en los artículos 9, 15, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

Obra Pública

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número FISM/8018-11 Rehabilitación de la Línea de Agua Potable tramo 3+600 al 4+970, tramo Zoquiapan-Atlequizayan
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)
Por \$2,198,683.32

Documentación Soporte:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Reporte fotográfico.

Fianza de cumplimiento.

Fianza de vicios ocultos.

Dictamen de excepción a la licitación pública.

Bases de concurso.

Acta de visita al sitio de realización de los trabajos o escrito en el que manifiesten que conocen y están de acuerdo con las condiciones del sitio de realización de los trabajos.

Acta de apertura de las propuestas técnicas.

Acta de apertura de las propuestas económicas.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Acta de fallo.
Controles de calidad.
Finiquito de los Trabajos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Adicional:

Especificaciones Técnicas CONAGUA.
Planos.
Catálogo de conceptos.
Acta finiquito.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada; ASP/1284-2410/ACTC-18/DFM-2019/DFM Legajo 1 de 1, folio del 001 al 161.

Descripción de la(s) Observación(es):

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:

Descripción general de los trabajos.

Fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

Nombre y firma del titular del área responsable de la ejecución de los trabajos.

Las Bases del concurso no especifican:

Fecha, lugar y hora para la visita obligatoria al sitio de realización de los trabajos, la que deberá llevarse a cabo dentro del período comprendido entre el segundo día hábil siguiente a aquél en que se publique la convocatoria y el cuarto día hábil previo al acto de presentación y apertura de proposiciones.

El Acta de la apertura de las propuestas técnicas no especifica:

Nombre de los licitantes cuyas propuestas fueron desechadas, así como las causas que lo motivaron y demás circunstancias que resultaren.

Lugar, fecha y hora de celebración de la segunda etapa.

El Acta de apertura de las propuestas económicas no especifica:

El lugar, fecha y hora de la junta pública donde se dará a conocer el fallo de la licitación.

El Acta de fallo no especifica:

La forma, lugar y plazo para la presentación de las garantías.

En su caso, el lugar y plazo para la entrega de los anticipos.

El lugar y fecha estimada en que el licitante ganador deberá firmar el contrato.

La fecha de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

El finiquito de los trabajos no especifica:

Nombre y firma del residente de obra y, en su caso, del supervisor de los trabajos por parte de la Dependencia o Entidad y del superintendente de construcción del contratista.

Descripción de los trabajos y de los datos que se consideren relevantes del contrato correspondiente.

Importe contractual y real del contrato, el cual deberá incluir los volúmenes realmente ejecutados de acuerdo al contrato y a los convenios celebrados.

Periodo de ejecución de los trabajos, precisando la fecha de inicio y terminación contractual y el plazo en que realmente se ejecutaron, incluyendo los convenios.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Relación de las estimaciones, indicando como fueron ejecutados los conceptos de trabajo en cada una de ellas, debiendo describir cada uno de los créditos a favor y en contra de cada una de las partes, señalando los conceptos generales que les dieron origen y su saldo resultante.

Datos de la estimación final.

El Acta entrega recepción de los trabajos no especifica:

Nombre y firma del residente de obra y del supervisor de los trabajos por parte de la Dependencia o Entidad y del superintendente de construcción por parte del contratista.

Descripción de los trabajos que se reciben.

Resultado

En la revisión realizada a la documentación comprobatoria, se detectó que la documentación que fue observada porque no cumplía con la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, y el desapego al Reglamento de la Ley antes mencionada, fue modificada para dar contestación a estas observaciones, por este motivo, la obra sigue observada.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0288-18-24/10-OP-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$2,198,683.32 (dos millones ciento noventa y ocho mil seiscientos ochenta y tres pesos 32/100 M.N), con base en los artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 30, fracción XV, 43, 44, 74 y 79 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 37, fracciones IV y V, 39, fracción VI, 45, fracciones II, III, IV y V, 50, fracciones I, IV y V, 77, fracciones XII y XIII, 80, fracción XIII, 124, fracciones III, y IV, 128, fracciones II, III, IV, V y VI del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número FISM/8018-09 Construcción de Comedor de Estructura Regional "C" en Primaria Otilio Montaña con clave C.C.t. 21DPR1785G.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$635,860.64

Documentación Soporte:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Dictamen de excepción a la licitación pública.

Bases de concurso.

Acta de visita al sitio de realización de los trabajos o escrito en el que manifiesten que conocen y están de acuerdo con las condiciones del sitio de realización de los trabajos.

Acta de apertura de las propuestas técnicas.

Acta de fallo.

Pruebas de laboratorios.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Adicional:

Especificaciones generales para la construcción.

Catálogo de conceptos.

Planos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada; ASP/1284-2410/ACTC-18/DFM-2019/DFM Legajo 2 de 2, folio del 162 al 293.

Descripción de la(s) Observación(es):

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:

Descripción general de los trabajos.

Fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

Nombre y firma del titular del área responsable de la ejecución de los trabajos.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Las Bases del concurso no especifican:

Fecha, lugar y hora para la visita obligatoria al sitio de realización de los trabajos, la que deberá llevarse a cabo dentro del período comprendido entre el segundo día hábil siguiente a aquél en que se publique la convocatoria y el cuarto día hábil previo al acto de presentación y apertura de proposiciones.

El Acta de la apertura de las propuestas técnicas no especifica:

Lugar, fecha y hora de celebración de la segunda etapa.

El Acta de fallo no especifica:

La forma, lugar y plazo para la presentación de las garantías.

En su caso, el lugar y plazo para la entrega de los anticipos.

El lugar y fecha estimada en que el licitante ganador deberá firmar el contrato.

La fecha de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

El Acta entrega recepción de los trabajos no especifica:

Nombre y firma del residente de obra y del supervisor de los trabajos por parte de la Dependencia o Entidad y del superintendente de construcción por parte del contratista.

Descripción de los trabajos que se reciben.

Resultado

En la revisión realizada a la documentación comprobatoria, se detectó que la documentación que fue observada porque no cumplía con la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, y el desapego al Reglamento de la Ley antes mencionada, fue modificada para dar contestación a estas observaciones, por este motivo, la obra sigue observada.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0288-18-24/10-OP-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$635,860.64 (seiscientos treinta y cinco mil ochocientos sesenta pesos 64/100 M.N.), con base en los artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 30 fracción XV, 43, 44, 74 y 79 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 37, fracción V, 45, fracciones II, III, IV y V, 50, fracciones I, IV y V, 77, fracción XIII, 124, fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y

"2020, Año de Venustiano Carranza"

IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número FISM-01/8018 Construcción de Obras Diversas de Concreto Hidráulico y Mampostería de Piedra en las Localidades de Atlequizayan e Ignacio Allende.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$733,533.04

Documentación Soporte:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de cumplimiento.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Dictamen de excepción a la licitación pública.

Finiquito de los Trabajos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada; ASP/1284-2410/ACTC-18/DFM-2019/DFM Legajo 2 de 2, folio del 294 al 323.

Descripción de la(s) Observación(es):

El finiquito de los trabajos no especifica:

Nombre y firma del residente de obra y, en su caso, del supervisor de los trabajos por parte de la Dependencia o Entidad y del superintendente de construcción del contratista.

Resultado

En la revisión realizada a la documentación comprobatoria, se detectó que la documentación que fue observada porque no cumplía con la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, y el desapego al Reglamento de la Ley antes mencionada, fue modificada para dar contestación a estas observaciones, por este motivo, la obra sigue observada.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0288-18-24/10-OP-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$733,533.04 (setecientos treinta y tres mil quinientos treinta y tres pesos 04/100 M.N.), con base en los artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 74 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 77, fracción XII, 80, fracción XIII, 127 y 128 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número FISM/8018-13 Construcción de Gradas para Cancha en Escuela Telesecundaria Ignacio José de Allende y Unzaga C.C.T. 21DTV0489Y.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$351,111.15

Documentación Soporte:

Catálogo del FAIS emitido en los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Adicional:

En oficio número 29/21DTV0489Y/17/17/18 que fue firmado por el Presidente del Comité de Padres de familia de la escuela Telesecundaria Federal Ignacio José Allende y Uzanga C.C.T. en el cual realizó la solicitud de apoyo a la Presidenta Municipal para que fuera realizara la construcción de gradas para que los alumno con el fin de que tengan un lugar para sentarse y comer a gusto, está petición es debido a que la escuela no tiene espacio

"2020, Año de Venustiano Carranza"

suficiente para donde coman los estudiantes, y también servirá para contrafuerte al muro de contención existente.

En oficio que fue firmado por la Presidenta Municipal informó que la obra no pudo ser ejecutada por un fondo diferente al FISMDF, esto debido a que los pagos de alumbrado público son muy excesivos y ya se tenía asignado y comprometido, y dada la petición de los padres de familia de la escuela se realizó la obra.

En oficio número MAP/2018/07/161 la Presidenta Municipal pidió al Director del área de Padrones, Evaluaciones, y Monitoreo de la Secretaría de Desarrollo Social ahora Secretaria del Bienestar, sean revisados y a su vez validados los folios del Ramo 33 Fondo FORTAMUNDF.

Formato base para la validación en el sistema PASH.

Indicadores de (avance) 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada; ASP/1284-2410/ACTC-18/DFM-2019/DFM Legajo 2 de 2, folio del 324 al 331.

Descripción de la(s) Observación(es):

Obra no prevista en el Catálogo del FAIS, el cual se incluye como Anexo I, en el ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016.

Resultado

Se realizó la verificación en los Lineamientos del Catálogo del FAIS que emite la Secretaria normativa, se concluye que no existe rubro alguno que indique que la obra puede ser ejecutada, por este motivo la obra queda observada.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0288-18-24/10-OP-PO-04 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$ 351,111.15 (trescientos cincuenta y un mil ciento once pesos 15/100 M.N.), con base en los artículo 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47

"2020, Año de Venustiano Carranza"

bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada mediante oficio MAP/2019-483 de fecha 18 de diciembre de 2019, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

3.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2015, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Ayuntamiento de Atlequizayán para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el municipio, así como aspectos sociales y financieros.

Aspectos Sociales

El municipio de Atlequizayán tiene una población de 2,562 habitantes; de los cuales 1,354 son mujeres y 1,208 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO, el municipio cuenta con un 31.98% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación del Municipio es Alto, ocupa la posición 49 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del INEGI 2015, muestra que el grado promedio de escolaridad en el municipio es de 5.33 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 28.71%. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el municipio cuenta con 10 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2015 muestra que el 98.51% de las viviendas del municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 92.85% tiene servicio de drenaje, el 95.98% dispone de energía eléctrica y el 94.49% cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

Aspectos Financieros

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al ayuntamiento, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Ayuntamiento de Atlequizayán, ante esta Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 1
Aspectos Financieros 2018
(Pesos/Porcentajes)

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Total de Ingresos}) \times 100$	\$ 40,489.00	0.14%
		\$ 28,551,596.00	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 40,489.00	0.56%
		\$ 7,192,446.00	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 20,964.00	0.05
		\$ 429,729.00	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	$(\text{Gastos de Funcionamiento} / \text{Gasto Total}) \times 100$	\$ 7,192,446.00	68.76%
		\$ 10,459,895.00	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	$(\text{Gasto de Servicios Personales} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 2,794,962.00	38.86%
		\$ 7,192,446.00	

"2020, Año de Venustiano Carranza"

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Ayuntamiento de Atlequizayán los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

Tabla 2
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2018

Fortalezas
Elementos regulatorios normativos
Cuenta con un código de ética
Cuenta con un código de conducta
Los códigos de ética y de conducta son difundidos entre los colaboradores de la Entidad Fiscalizada
Brinda capacitación a sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción
Estructura Organizacional
Cuenta con un área que realiza las funciones de planeación y programación
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de planeación y programación institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna), institucionaliza debidamente sus atribuciones

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Atlequizayán, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 3
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2018

Fortalezas
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
Evalúa frecuentemente el avance que presentan dichos programas durante el ejercicio
El área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones de avance y cumplimiento que realiza
Los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios que emite el área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de dichos programas se presentan al titular de la Entidad Fiscalizada, así como a su cuerpo directivo
Las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación, son notificados a los responsables de la ejecución de los programas con la finalidad de mejorar el desempeño y cumplimiento final de dichos programas
Brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación, enfocado al desarrollo de las competencias profesionales apropiadas para llevar a cabo dichas funciones
Capacita a los servidores públicos adscritos al (a las) área (s) responsable (s) de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios
Cuenta con un sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, principalmente de los Programas Presupuestarios
Perspectiva de Género
La Entidad Fiscalizada cuenta con otro plan, programa o iniciativa institucional que promueva la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada lleva a cabo acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos
Las acciones que atienden el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos se realizan de forma sistemática

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Atlequizayán, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 4
Control Interno
Debilidades
Ejercicio 2018

Debilidades
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
El sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada no cuenta con lineamientos o algún instrumento que regule su funcionamiento
No evalúa el avance que registra la Administración Pública Municipal, en relación a los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo
No cuenta con un Plan Anual de Evaluación que considere evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento (finales) de los Programas Presupuestarios
No da cumplimiento al Plan Anual de Evaluación
Perspectiva de Género
Los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, no consideran elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Atlequizayán, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Ayuntamiento de Atlequizayán, relativas a cada respuesta del Cuestionario y aplicado el instrumento de valoración determinado para la

"2020, Año de Venustiano Carranza"

revisión, se obtuvo una ponderación general de 80 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Ayuntamiento de Atlequizayán en un nivel razonable.

Recomendación 2410-06CID-01-2018

El Ayuntamiento de Atlequizayán, deberá presentar un plan de acción específico con enfoque preventivo, donde se precisen las acciones concretas y los plazos para su realización, a fin de consolidar los instrumentos en la gestión de gobierno, fortalecer los mecanismos de control interno y asegurar la ejecución, seguimiento, evaluación, cumplimiento de los planes y programas del Ayuntamiento de Atlequizayán.

Revisión de Recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Ayuntamiento de Atlequizayán carecía del registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- El monto registrado como presupuesto aprobado en el Estado de Gasto por Clasificación Programática no coincide con el total de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios al inicio del ejercicio.

5. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento de Atlequizayán, remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredita el registro de los recursos a través del Estado de Gasto por Clasificación Programática. Lo anterior se presenta en la tabla siguiente:

Tabla 5
Registro de los recursos, Ejercicio 2018
(Pesos)

Concepto	Egresos				
	Aprobado	Ampliaciones (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado
Programas	\$ 34,653,000.00	-\$ 6,204,855.00	\$ 28,448,145.00	\$ 28,448,145.00	\$ 28,448,145.00
Desempeño de las Funciones	\$ 33,639,245.00	-\$ 6,912,171.00	\$ 26,727,074.00	\$ 26,727,074.00	\$ 26,727,074.00
Prestación de Servicios Públicos	\$ 33,411,678.00	-\$ 6,887,802.00	\$ 26,523,876.00	\$ 26,523,876.00	\$ 26,523,876.00
Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas	\$ 104,931.00	-\$ 9,498.00	\$ 95,433.00	\$ 95,433.00	\$ 95,433.00
Promoción y fomento	\$ 122,636.00	-\$ 14,871.00	\$ 107,765.00	\$ 107,765.00	\$ 107,765.00
Administrativos y de Apoyo	\$ 1,013,755.00	\$ 707,316.00	\$ 1,721,071.00	\$ 1,721,071.00	\$ 1,721,071.00
Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	\$ 1,013,755.00	\$ 707,316.00	\$ 1,721,071.00	\$ 1,721,071.00	\$ 1,721,071.00
Total del Gasto	\$ 34,653,000.00	-\$ 6,204,855.00	\$ 28,448,145.00	\$ 28,448,145.00	\$ 28,448,145.00

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Atlequizayán, en el reporte de egresos por categoría programática 2018.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que "los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados."

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

II. Presupuestos de Egresos:

- a) ...
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y
- c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

6. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que en el Diseño de los Programas Presupuestarios: "Acciones de Infraestructura", "Acciones de Educación", "Acciones de Agua Potable" y "Fortalecimiento de la Hacienda Pública", se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución de los programas, así como el control y seguimiento de los mismos.

7. Con la revisión al diseño de los programas "Acciones de Infraestructura", "Acciones de Educación", "Acciones de Agua Potable" y "Fortalecimiento de la Hacienda Pública", se identificó que no existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos de los programas, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado Bueno, tal y como lo demuestra la tabla siguiente:

Tabla 6
Integración de los elementos metodológicos
de los Programas Presupuestarios
(Porcentajes)

PROGRAMA	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE CUMPLE	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE NO CUMPLE	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	STATUS	DESEMPEÑO
Acciones de Infraestructura	25	0	100.00%	verde	Bueno
Acciones de Educación	25	0	100.00%	verde	Bueno
Acciones de Agua Potable	25	0	100.00%	verde	Bueno
Fortalecimiento de la Hacienda Pública	25	0	100.00%	verde	Bueno

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Atlequizayán, en los Programas Presupuestarios 2018.

8. El programa "Acciones de Infraestructura", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

9. El programa "Acciones de Educación", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

10. El programa "Acciones de Agua Potable", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

11. El programa "Fortalecimiento de la Hacienda Pública", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

12. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 21 Actividades a nivel de Componente, correspondientes a los Programas Presupuestarios seleccionados para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 7
Cumplimiento de actividades de Componentes
Programas Presupuestarios 2018
(Porcentajes)

Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades				
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%
Acciones de Infraestructura	1	Obra de mejoramiento y/o construcción de vías de comunicación construidas.	7	0	0	0	0	7
Acciones de Educación	1	Techado en escuela construido.	1	0	0	0	0	1
	2	Canchas construidas en escuelas.	2	0	0	0	0	2
	3	Comedores construidos en escuelas.	1	0	0	0	0	1
	4	Bibliotecas rehabilitadas en escuelas.	1	0	0	0	0	1
Acciones de Agua Potable	1	Lineas de agua potable mejoradas y/o construidas.	5	0	0	0	0	5
Fortalecimiento de la Hacienda Pública	1	Campañas de recaudación del impuesto predial realizadas.	1	0	0	0	0	1
	2	Programa de cobro de derechos, productos y aprovechamientos implementados.	3	0	0	0	0	3
TOTALES			21	0	0	0	0	21

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Atlequizayán, en los Programas Presupuestarios 2018.

13. El Programa Presupuestario "Acciones de Infraestructura" llevó a cabo 1 Componente que contribuye a la generación de bienes y servicios en el municipio, el cual comprende la ejecución de 7 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 7 Actividades ejecutadas, 7 presentan un nivel de cumplimiento en verde.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

14. El Programa Presupuestario "Acciones de Educación" llevó a cabo 4 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 5 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 5 Actividades ejecutadas, 5 presentan un nivel de cumplimiento en verde.

15. El Programa Presupuestario "Acciones de Agua Potable" llevó a cabo 1 Componente que contribuye a la generación de bienes y servicios en el municipio, el cual comprende la ejecución de 5 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 5 Actividades ejecutadas, 5 presentan un nivel de cumplimiento en verde.

16. El Programa Presupuestario "Fortalecimiento de la Hacienda Pública" llevó a cabo 2 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 4 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 4 Actividades ejecutadas, 4 presentan un nivel de cumplimiento en verde.

Gráfica 1
Cumplimiento de Actividades de Componentes
por Programas Presupuestarios 2018
(Porcentajes)



de 90.00% a
100.00%
21

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Atlequizayán, en los Programas Presupuestarios 2018.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, los municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos.

II. Presupuestos de Egresos:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

17. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

18. De la revisión a la información presentada por el Ayuntamiento de Atlequizayán se verificó que éste incumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada no publica su presupuesto de egresos en su página de Internet.
- El presupuesto de egresos publicado no incluye el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- El presupuesto de egresos publicado no incluye la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.
- La Entidad Fiscalizada, no publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación no fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.

19. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento de Atlequizayán, remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredita la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

4. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Se determinó(aron) 26 observación(es) de la(s) cual(es) fue(ron) 8 solventada(s) por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se considera(n) atendida(s) y eliminada(s): La(s) 18 restante(s) generó(aron): 1 Recomendación(es), 1 Solicitud(es) de Aclaración y 16 Pliego(s) de Observación(es).

4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinó una Recomendación.

5. DICTAMEN

Con fundamento en los artículos 4 fracción II, 6, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que se expide la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

De la Fiscalización Superior realizada por la Auditoría Superior del Estado de Puebla con base en la información requerida y proporcionada en las pruebas selectivas y de los procedimientos de auditoría a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, formulados, integrados y presentados por el Ayuntamiento de Atlequizayán, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, que obtuvo, devengó y administró los ingresos y egresos a su cargo, este órgano fiscalizador determina que, en cuanto a su operación, administración y cumplimiento de objetivos y metas; realizó, en general, una gestión razonable de los recursos públicos, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos por no contar con la evidencia competente y suficiente, como se señala en el apartado de Resultados de la Fiscalización Superior.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

6. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Mtro. Víctor Manuel Sánchez Ruíz
Auditor Especial de
Cumplimiento Financiero

Mtro. Rubén de la Fuente Vélez
Auditor Especial de
Evaluación de Desempeño